



TESTADO ENUNCIADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 18, FRACCION II DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL POR SER INFORMACION PERSONAL.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ VÍCTOR VALENCIA ZAVALA, OFICIAL MAYOR DEL RAMO, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA PUBLIC STRATEGIES WASHINGTON, INC., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, [REDACTED] DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARIA":

I.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con los artículos 2º y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPG) cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo 34 del mismo ordenamiento.

I.2 Conforme a lo dispuesto en el artículo 10, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de noviembre del 2002, y el artículo 166 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante "POBALINES"), el Oficial Mayor de "LA SECRETARIA" es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato.

I.3 De conformidad con los artículos 6, 7, 12, fracción VII, 27 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y los numerales 167 y 177 de POBALINES, las CC. Lic. Beatriz Eugenia Leycegui Gardoqui, Subsecretaria de Comercio Exterior, y Lic. Cristina de la Luz Garza Garza, Coordinadora Administrativa de dicha Subsecretaría, firman este contrato, y el Lic. Juan Carlos Baker Pineda, Director General de Evaluación y Seguimiento de Negociaciones, es el servidor público responsable de administrar y dar seguimiento al presente contrato. Asimismo, manifiestan que la adjudicación de que se trata se realizó observando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguran las mejores condiciones para "LA SECRETARIA".

I.4 Para el cumplimiento de sus objetivos, requiere los servicios de asesoría en cabildeo en el partido Demócrata de Estados Unidos de América, a que se refiere la CLÁUSULA PRIMERA de este contrato.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, conforme a lo establecido en los artículos 26, fracción III, 40 y 41, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante "LAASSP").

I.6 Cuenta con la autorización del C. Secretario del Ramo para realizar la erogación del presente contrato, número 002 de fecha 11 de mayo de 2009.

I.7 En la Sesión Ordinaria No. 3/2009 celebrada el 26 de marzo de 2009 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA SECRETARIA", se dictaminó procedente la forma de adjudicación del presente contrato.

I.8 Cuenta con los recursos financieros necesarios para cubrir la erogación del presente contrato, según lo acredita con asignación presupuestal número 00235 conforme al artículo 25 de la LAASSP, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA".

I.9 Las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes SEC8301019V9.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



I.10 Tiene establecido su domicilio en el inmueble marcado con el No. 30, de la calle de Alfonso Reyes, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1 Es una sociedad legalmente constituida el 25 de febrero de 1991 conforme a las leyes del Distrito de Columbia, EE.UU., como lo acredita con el certificado del registro de incorporación No. 910813 emitido por el Departamento del Consumidor y Asuntos Regulatorios, el 7 de marzo de 1991.

II.2 El Sr. [REDACTED] cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, según se desprende del documento señalado en la declaración anterior, así como según escrito de [REDACTED] III, Vicepresidente de The National Capital Bank of Washington, de fecha 26 de febrero de 2007.

II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en la realización de la prestación de los servicios y manifiesta reunir las condiciones legales, técnicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II.4 Conoce y se obliga a cumplir el contenido y los requisitos que establecen la LAASSP, el Reglamento de la misma ley y las demás disposiciones administrativas que resulten aplicables, así como el contenido del presente contrato.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos que señala el artículo 50 de la LAASSP.

II.6 Tiene su domicilio legal en el inmueble marcado con el número [REDACTED] mismo que señala para los efectos legales del presente contrato.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 Es voluntad de "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" (en adelante "LAS PARTES") celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

"LA SECRETARÍA" encomienda a "EL PROVEEDOR" y éste acepta y se obliga a realizar la prestación de los servicios de asesoría en cabildeo en el partido Demócrata de Estados Unidos de América, a que se refiere el Anexo "A" del presente contrato, el cual forma parte integral del mismo, conforme a las características y especificaciones determinadas en dicho anexo.

SEGUNDA.- ALCANCES:

El objeto del presente contrato se realizará con el fin de lograr acercamientos con funcionarios de alto nivel en el Congreso de EE.UU. y con la actual Administración Demócrata, utilizando sus contactos políticos e identificando los temas que puedan tener un impacto comercial en la relación bilateral entre México y EE.UU., sujeto a lo dispuesto en la CLÁUSULA PRIMERA de este contrato.

JCB



TESTADO ENUNCIADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 18, FRACCION II DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL POR SER INFORMACION PERSONAL.

TERCERA.- PROGRAMA DE TRABAJO:

Por la naturaleza de los servicios requeridos, el programa de trabajo se irá determinando durante la vigencia del presente contrato, según las propias necesidades de "LA SECRETARÍA" en virtud de los eventos que en materia de comercio exterior ocurran durante este período.

CUARTA.- MONTO:

"LAS PARTES" convienen en que el monto por los servicios objeto de este contrato asciende a \$USD 240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES 00/100), o su equivalente en moneda nacional, de acuerdo al tipo de cambio vigente en la fecha de recepción de la factura; que publique el Banco de Mexico en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTA.- VIGENCIA:

La vigencia del presente contrato será a partir del 1º de abril de 2009 y concluirá el 31 de diciembre de 2009.

SEXTA.- FORMA DE PAGO:

6.1. "LA SECRETARÍA" no otorgará ninguna clase de anticipo.

6.2. Para que proceda el pago, a través de abono bancario, "EL PROVEEDOR" deberá contar con el registro relativo en el Catálogo General de Beneficiarios y Cuentas Bancarias del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), lo anterior de conformidad con los "Lineamientos Relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF)", publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conjuntamente con la Tesorería de la Federación, en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril del año 2002. Para tales efectos deberá acudir a la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Comercio Exterior de "LA SECRETARÍA" a realizar los trámites necesarios.

6.3. "LA SECRETARÍA" pagará solamente los servicios efectivamente prestados y los gastos efectivamente devengados y comprobados por "EL PROVEEDOR" conforme a los siguientes párrafos.

6.4. El importe señalado en la CLÁUSULA CUARTA será cubierto de manera mensual, contra la prestación de los servicios realizados de acuerdo a los establecidos en el anexo A y al calendario descrito en el anexo B, ambos de este documento, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la recepción de la factura correspondiente ante la Dirección General de Evaluación y Seguimiento de Negociaciones para su revisión, aprobación y trámite, misma que ampare los servicios prestados a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR".

6.5. La firma, aprobación y remisión de las facturas y reporte de servicios proporcionados por "EL PROVEEDOR", podrán realizarse indistintamente por el Sr. [REDACTED] o por aquel miembro del despacho designado por él.

6.6. El pago de los servicios quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales previstas en la CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.

6.7. El pago correspondiente a los servicios prestados durante la vigencia del contrato, se pagará conforme al calendario de pagos descrito en el Anexo "B" el cual forma parte integral del presente contrato. El pago correspondiente a los servicios prestados durante el mes de diciembre del ejercicio fiscal 2009, se pagará según lo efectivamente devengado, conforme a las normas presupuestales correspondientes mediante el sistema de pago de adeudos fiscales anteriores



TESTADO ENUNCIADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 18, FRACCION II DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL POR SER INFORMACION PERSONAL.

("ADEFAS"), y lo dispuesto por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA".

6.8. Asimismo, los pagos se efectuarán por medio de pago interbancario a la cuenta de "EL PROVEEDOR" número [REDACTED] de la institución bancaria National Capital Bank of Washington D.C., EE.UU..

6.9. Una vez efectuado un pago conforme al párrafo anterior, se entenderá que LA SECRETARÍA ha cumplido con su obligación de pago correspondiente.

SÉPTIMA.- PERSONAL AUTORIZADO:

7.1. "EL PROVEEDOR" designa como responsable de la prestación de los servicios objeto de este contrato al Sr. [REDACTED]

7.2. "EL PROVEEDOR" prestará los servicios a los que se refiere la CLÁUSULA PRIMERA de este contrato mediante el personal autorizado listado en el Anexo "C" de este contrato, el cual constituye parte integrante del mismo, de acuerdo con las más altas normas de calidad, técnica y profesional.

7.3. El personal de "EL PROVEEDOR" listado en el Anexo "C" será el encargado exclusivamente de desahogar los servicios objeto de este contrato. Sin embargo, con el fin de prestar sus servicios de la manera más eficiente posible, "EL PROVEEDOR" podrá realizar cambios en el personal designado en el Anexo "C". En estos casos, notificará, en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles, por escrito, a "LA SECRETARÍA" los cambios realizados. "LA SECRETARÍA" podrá rechazar los cambios introducidos por "EL PROVEEDOR" dentro de los 30 (treinta) días siguientes a que reciba notificación por escrito sobre esos cambios.

OCTAVA.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO:

"LA SECRETARÍA" podrá gestionar la ampliación de la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la LAASSP y las demás disposiciones aplicables, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio sea igual al pactado originalmente, lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio. Asimismo, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento de la LAASSP, "EL PROVEEDOR" deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento, señalada en la CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA de este contrato.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

9.1. Prestar los servicios a que se refiere la CLÁUSULA PRIMERA de este contrato de acuerdo con la calidad y eficiencia profesional requeridas.

9.2. Prestar sus servicios en:

- i. el domicilio del proveedor ubicado en el número [REDACTED];
- ii. la oficina de la Dirección General de Evaluación y Seguimiento de Negociaciones ubicada en Alfonso Reyes No. 30, piso 18, col. Condesa, México, D.F., C.P. 06140 o;
- iii. la Oficina de Representación de la SE en Washington, D.C, EE.UU., ubicada en 1911 Pennsylvania Ave, N.W. Washington, D.C., 20006, EE.UU.; o
- iv. el lugar que se requiera de acuerdo con las necesidades de la Dirección General de Evaluación y Seguimiento de Negociaciones y/o la Representación de la SE en Washington, D.C.

Handwritten signatures and initials: "JCB" at the bottom right, and other illegible marks on the right margin.

9.3. No difundir a terceros sin autorización expresa de "LA SECRETARÍA" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA":

10.1. Otorgar todas las facilidades necesarias a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo sus servicios en los términos convenidos.

10.2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma por el servicio contratado.

DÉCIMO PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

11.1. "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios objeto del presente contrato infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional.

11.2. "EL PROVEEDOR" acepta que renuncia a aquellos derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de la prestación de los servicios materia de este instrumento, mismos que invariablemente deberán constituirse a favor del Gobierno Federal.

DÉCIMO SEGUNDA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA:

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento tendrá el carácter de confidencial y/o reservada, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a no proporcionarla a terceros, inclusive después de la rescisión o terminación de este contrato.

DÉCIMO TERCERA.- GARANTÍA:

"EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 48 y 49 de la LAASSP, y 68 del Reglamento de la LAASSP, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, que en el presente caso consiste en una póliza de fianza a favor de la Tesorería de la Federación por el 10% (diez por ciento) del monto total señalado en la CLÁUSULA CUARTA, durante la vigencia del contrato.

DÉCIMO CUARTA.- DERECHOS DE COBRO:

Le está expresamente prohibido a "EL PROVEEDOR" ceder total o parcialmente los derechos que adquiere en virtud de la celebración del presente contrato, salvo los derechos de cobro, siendo necesaria la autorización previa y por escrito de "LA SECRETARÍA".

DÉCIMO QUINTA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS:

"EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "LA SECRETARÍA" a responder por la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y lo establecido en el Código Civil Federal.

DÉCIMO SEXTA.- RELACIÓN LABORAL:

"EL PROVEEDOR", como patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios objeto de este contrato, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA SECRETARÍA" en relación con los servicios de este contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA.- EXCEPCIÓN DE OBLIGACIONES:



Con excepción de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, "LA SECRETARÍA" no adquiere ni reconoce otras distintas a favor de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMO OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier tiempo, por convenir así a sus intereses y funciones, en cuyo caso lo notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" con 15 (quince) días naturales de anticipación, pagándole exclusivamente hasta el día en que haya proporcionado sus servicios con contrato. "LA SECRETARÍA" no será responsable de ninguna clase de daños y perjuicios a favor de "EL PROVEEDOR" por ejercer la terminación anticipada a la que se refiere esta cláusula.

DÉCIMO NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES:

19.1. En caso de que "EL PROVEEDOR" se atrase en el programa de trabajo objeto de este contrato, se obliga a pagar como pena convencional una cantidad igual a 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, la cual se determinará en función de los servicios no prestados oportunamente, de conformidad con el artículo 53 de la LAASSP, mientras dure el incumplimiento pasados 10 (diez) días se procederá al inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

19.2 El pago de las penas convencionales se realizará mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE), en moneda nacional y eliminando centavos, el cual será entregado al área responsable de la contratación.

19.3 Para tal efecto el responsable del seguimiento del presente contrato deberá notificar por escrito a "EL PROVEEDOR" el oficio que contenga el monto a pagar por concepto de penas convencionales, así como los días de aplicación.

19.4 La factura que presente "EL PROVEEDOR", deberá acompañarse del original (*para cotejo*) y copia simple del comprobante de pago por concepto de penas convencionales que efectúe a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE). El importe de dicho pago será verificado por la unidad administrativa receptora de la facturación, quien cotejará que los días y cantidades consignadas en el oficio de notificación de penas convencionales, sean las mismas que las contenidas en el comprobante del pago emitido por la TESOFE.

19.5 El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales. Por ningún concepto podrán exceder las penas convencionales al monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

19.6 Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento la rescisión del mismo, realizando el procedimiento que corresponda al área requirente o receptora de los servicios."

VIGÉSIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN:

20.1. "LA SECRETARÍA" rescindirán administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, si "EL PROVEEDOR" incurriera en cualquiera de los siguientes casos:

- i. Por suspensión injustificada de los servicios.
- ii. Ceda total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, salvo autorización previa y por escrito de LA SECRETARÍA.
- iii. Por la existencia de huelga, estado de quiebra o suspensión de pagos declarada por autoridad competente.
- iv. Por el incumplimiento a cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

20.2. Asimismo, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

VIGÉSIMO PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:

"LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente este contrato, bastando para ello la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, otorgándole a "EL PROVEEDOR" un plazo improrrogable de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que éste reciba la comunicación respectiva, para que manifieste lo que a su derecho convenga. De omitir respuesta o, si después de analizar las razones aducidas por éste, "LA SECRETARÍA" estima que no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda, la que comunicará a "EL PROVEEDOR" y a las autoridades competentes dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que se emita dicha resolución. "EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMO SEGUNDA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN:

"LAS PARTES" acuerdan que de presentarse alguno de los supuestos establecidos en la CLÁUSULA VIGÉSIMA, "LA SECRETARÍA" estará en posibilidad de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de los servicios de asesoría en cabildeo en el partido Demócrata en EE.UU. a que se refiere el Anexo "A" del presente contrato.

VIGÉSIMO TERCERA.- RESCISIÓN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR":

"EL PROVEEDOR" podrá rescindir este contrato a "LA SECRETARÍA", mediante declaración judicial de la autoridad competente, cuando:

- a) Incumpla en el pago de facturas correspondientes.
- b) Exceda el término de 45 días para realizar el pago de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

VIGÉSIMO CUARTA.- ANEXOS:

Todos los anexos referidos en el presente contrato, debidamente rubricados por LAS PARTES, forman parte integrante de este instrumento.

VIGÉSIMO QUINTA.- PAGOS EN EXCESO:

En caso de que "EL PROVEEDOR" haya recibido pagos en exceso de "LA SECRETARÍA", deberá reintegrarle las cantidades más los intereses correspondientes de conformidad con el párrafo tercero del artículo 51 de la LAASSP.

VIGÉSIMO SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

Los términos y condiciones previstos en este contrato serán regidos por la LAASSP y su Reglamento. Supletoriamente serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones del Código



Civil Federal y las del Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN:

Para la interpretación y debido cumplimiento del contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales del Distrito Federal, renunciado expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por alguna otra causa.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA SECRETARÍA" como "EL PROVEEDOR" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman el día 30 de marzo de 2009.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JCB
[Handwritten signature]



TESTADO ENUNCIADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 18, FRACCION II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL POR SER INFORMACION PERSONAL.

POR "LA SECRETARÍA"
EL OFICIAL MAYOR

[Signature]
LIC. JOSÉ VÍCTOR VALENCIA ZAVALA

LA SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

[Signature]
LIC. BEATRIZ EUGENIA LEYCEGUI GARDOQUI

ADMINISTRADOR DEL SERVICIO
EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y
SEGUIMIENTO DE NEGOCIACIONES

[Signature]
LIC. JUAN CARLOS BAKER PINEDA

LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA

[Signature]
LIC. CRISTINA DE LA LUZ GARZA GARZA

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

[Signature]
ING. AIDE FLORES ELIZONDO

TE
PENÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORÍA EN CABILDEO EN EL PARTIDO DEMÓCRATA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ VÍCTOR VALENCIA ZAVALA, OFICIAL MAYOR DEL RAMO Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA PUBLIC STRATEGIES WASHINGTON, INC., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL XXXXXXXXXX

[Handwritten mark]



POR "EL PROVEEDOR"
APODERADO LEGAL

[REDACTED]

TESTADO ENUNCIADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 18, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL POR SER INFORMACIÓN PERSONAL.

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA EN CABILDEO EN EL PARTIDO DEMÓCRATA DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA., QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ VÍCTOR VALENCIA ZAVALA, OFICIAL MAYOR DEL RAMO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA PUBLIC STRATEGIES WASHINGTON, INC., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL

[REDACTED]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ANEXO "A"

Los servicios de asesoría en cabildeo en el partido Demócrata de Estados Unidos de América, son los siguientes:

- A. Promover la relación con tomadores de decisión del más alto nivel, principalmente del partido Demócrata a nivel Presidencial, en el Congreso, Secretarías de Estado, en particular la Secretaría de Transporte y United States Trade Representative y gobiernos estatales.
- B. Mantener la relación de la SE con los líderes de las cámaras empresariales más importantes de EE.UU. para defender posiciones estratégicas entre gobiernos e instituciones privadas.
- C. Establecer un acceso directo con los legisladores de la Cámara de Representantes y del Senado del partido Demócrata.
- D. Proporcionar una red de aliados con la industria y empresarios para apoyar los intereses de la SE en los espacios de poder.
- E. Aumentar la participación pública y el cabildeo de las redes de la sociedad civil, asociaciones, grupos de interés e instituciones especializadas en temas políticos y de comercio.
- F. Recolectar y analizar información, elaborar comunicaciones escritas y coordinar reuniones con miembros y funcionarios del Gobierno de la administración o con diversas organizaciones estadounidenses.

Se recibirá por parte del proveedor un entregable al mes, dentro de los siguientes 10 días hábiles a la conclusión del mes correspondiente y cuyo costo se especifica en el cuadro-calendario descrito en el Anexo B, de este contrato. Dicho entregable, consistirá en un reporte de los servicios prestados durante el mes correspondiente y que incluirá los siguientes rubros:

N° de servicio	Tema o rubro del servicio	Descripción detallada del servicio prestado	Tipo de soporte documental o forma en que se prestó el servicio	Personal que prestó el servicio

JOB

ANEXO "B"

Mes en que se realizará la prestación de los servicios	Fecha de entrega del entregable	Mes de presentación de factura y trámite de pago correspondiente	Monto del pago mensual en dólares estadounidenses
Abril	Dentro de los primeros 10 días hábiles de mayo	A más tardar en Mayo	\$USD27,000.00
Mayo	Dentro de los primeros 10 días hábiles de junio	A más tardar en Junio	\$USD27,000.00
Junio	Dentro de los primeros 10 días hábiles de julio	A más tardar en Julio	\$USD27,000.00
Julio	Dentro de los primeros 10 días hábiles de agosto	A más tardar en Agosto	\$USD27,000.00
Agosto	Dentro de los primeros 10 días hábiles de septiembre	A más tardar en Septiembre	\$USD27,000.00
Septiembre	Dentro de los primeros 10 días hábiles de octubre	A más tardar en Octubre	\$USD27,000.00
Octubre	Dentro de los primeros 10 días hábiles de noviembre	A más tardar en Noviembre	\$USD27,000.00
Noviembre	Dentro de los	A más tardar en	\$USD25,500.00

7/14

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JCB

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Mes en que se realizará la prestación de los servicios	Fecha de entrega del entregable	Mes de presentación de factura y trámite de pago correspondiente	Monto del pago mensual en dólares estadounidenses
	primeros 10 días hábiles de diciembre	Diciembre	
Diciembre 2009	31 de diciembre	conforme ADEFAS	\$USD25,500.00
Total			\$USD240,000.00

7/19
800

T
A

JOB
M
A